

**Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0005-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Que los artículos números 16 y 17 de la Constitución de la República reconocen el derecho de todas las personas, individual o colectivamente, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio o forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos, estableciendo además la obligación del Estado de fomentar la pluralidad y diversidad en la comunicación;

Que el artículo número 227 de la Carta Magna determina que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, orientando su actuación como servicio a la colectividad;

Que a su vez el artículo número 226 de la misma carta constitucional determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, así como las servidoras, servidores públicos y quienes actúen en virtud de potestad estatal, ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y la garantía del goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Norma Suprema;

Que el artículo número 66, numerales 19 y 25 del máximo cuerpo constitucional reconoce por un lado el derecho de las personas a la protección de los datos de carácter personal que incluye el acceso, la decisión sobre la información y su adecuada salvaguarda, y por otro, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, prestados con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el artículo número uno de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que su objeto y finalidad radican en garantizar el pleno ejercicio del derecho a la protección de los datos personales, comprendiendo el acceso, control, decisión y resguardo de la información de esta naturaleza. Con tal propósito, la norma regula, desarrolla y dispone los principios, derechos, deberes y mecanismos de tutela necesarios para asegurar su cumplimiento efectivo;

Que el artículo número 47 de la ley orgánica citada en el párrafo que precede señala que

**Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0005-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

el responsable del tratamiento de datos personales tiene la obligación de implementar políticas de protección de datos adecuadas y coherentes con la naturaleza y finalidad del tratamiento en cada caso particular, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y disposiciones establecidas en la normativa;

Que el artículo número 67 determina que constituye infracción leve, entre otras, la falta de disponibilidad de políticas de protección de datos personales acordes con el tratamiento que se realice, obligación que recae sobre el responsable de la gestión y tratamiento de dichos datos;

Que el artículo número 47 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación se constituye en un cuerpo colegiado con personería jurídica y autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyas resoluciones son de obligatorio cumplimiento, correspondiendo a la Presidencia de su Pleno la calidad de máxima autoridad institucional y la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que el artículo número 49 del cuerpo legal citado precedentemente establece las atribuciones del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Que mediante resolución número CRDPIC-PRC-2019-0000077 del 20 de diciembre del 2019, el Presidente de ese entonces resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Comunicación;

Que el artículo número 11 numeral 1.2.1, literal o) del Estatuto Orgánico atribuyen a la máxima autoridad del Consejo de Comunicación expedir resoluciones administrativas para regular los asuntos internos de la institución;

Que mediante el artículo número uno del Decreto Ejecutivo número 629 del 14 de mayo del 2025, el Presidente de la República designó al señor doctor César Antonio Martín Moreno como delegado permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación;

Que mediante acta número 01-EXT-CDPIC-2025 del 15 de mayo del 2025, en concordancia con la fe de erratas del 26 del mismo mes y año, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación resolvió con cinco votos a favor designar como presidente del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación al señor doctor César Antonio Martín Moreno;

Que mediante acción de personal número DATH-2025-073, del 16 de mayo del 2025, se resolvió que con base en el Decreto Ejecutivo número 629 del 14 de mayo del 2025, emitido por el presidente de la República y en cumplimiento a la designación del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación nombrada en el párrafo precedente, se designó al señor doctor César Antonio Martín Moreno como

**Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0005-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación;

Que mediante memorando del nueve de julio del 2024, la máxima autoridad del Consejo de Comunicación designó al abogado Galo Roberto Aguilera Moscoso, analista de asesoría jurídica dos de la Dirección de Asesoría Jurídica, como Delegado de Protección de Datos Personales del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. Asimismo, mediante memorando número CDPIC-PREC-2025-0151-M, del ocho de julio del 2025, el Presidente del Consejo de Comunicación ratificó dicha delegación a favor del referido servidor;

Que mediante memorando número CDPIC-DL-2025-0044-M, del 15 de octubre del 2025, el Delegado de Protección de Datos Personales del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación solicitó a la máxima autoridad institucional disponer la elaboración de la Política Institucional de Protección de Datos Personales, como instrumento destinado a establecer los parámetros, procedimientos y principios aplicables al tratamiento de los datos personales de los titulares por parte del Consejo de Comunicación;

Que la Política de Protección de Datos Personales fue elaborada por diversas áreas del Consejo de Comunicación y su revisión fue suscrita el 10 de noviembre de 2025 por el Delegado de Protección de Datos Personales de la institución;

Que mediante memorando número CDPIC-DL-2025-0046-M, del 10 de noviembre del 2025, el Delegado de Protección de Datos Personales del Consejo de Comunicación remitió al Presidente del Consejo el informe de viabilidad técnica y el proyecto de Política de Protección de Datos Personales, recomendando su aprobación como instrumento normativo institucional que regula el tratamiento legítimo, seguro y transparente de los datos personales que la entidad recolecta, almacena, procesa y difunde en el ejercicio de sus atribuciones;

Que mediante comentario inserto en el memorando número CDPIC-DL-2025-0046-M, del 11 de noviembre del 2025, la máxima autoridad institucional solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica emitir el informe de viabilidad jurídica y, de ser procedente, elaborar el instrumento jurídico correspondiente, acogiendo entre otros aspectos la recomendación del Delegado;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República; la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento; la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento general; así como en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación:

**Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0005-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Política de Protección de Datos Personales del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, con Código POL.PDP.01, versión 1.0 - octubre 2025.

**Artículo 2.-** Disponer a las y los coordinadores del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación la observancia, aplicación y ejecución de la Política de Protección de Datos Personales, dentro del ámbito de sus competencias, conforme a las facultades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y en la normativa aplicable.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución y la Política de Protección de Datos Personales con código POL.PDP.01, versión 1.0 - octubre 2025 a los funcionarios responsables de su ejecución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - La Política de Protección de Datos Personales es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores públicos del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Segunda.** - El Delegado de Protección de Datos Personales velará por el cumplimiento y supervisará la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la publicación de la Política de Protección de Datos Personales Código POL.PDP.01, versión 1.0 - octubre 2025 en el portal único de trámites ciudadanos gob.ec.

**Segunda.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la Política de Protección de Datos Personales Código POL.PDP.01, versión 1.0- octubre 2025 en la página web institucional.

**Disposición derogatoria única.** - Derogar la Política para el tratamiento de datos personales del usuario externo del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, código POL-AP.001, aprobada el 15 de agosto de 2020.

**Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0005-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**Comuníquese. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. César Antonio Martín Moreno  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Referencias:

- CDPIC-CGAJ-2025-0137-M

Anexos:

- política\_de\_datos\_personales\_del\_consejo\_de\_comunicación\_2025.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Juan Xavier Giler Mogrovejo  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Liz Tatiana Bonilla Guerrero  
**Asesora**

Señorita Máster  
Sonia Cristina Reyes Alvarado  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
Galo Roberto Aguilera Moscoso  
**Analista de Asesoría Jurídico 2**

ga/sr/jg/lb